

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LA GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO FALCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

### **MARCO LEGAL**

#### **1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**Artículo 3.** El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

**Artículo 185.** El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros y Ministras, los gobernadores y gobernadoras, un alcalde o alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley. El Consejo Federal de Gobierno contará con una Secretaría, integrada por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, dos Ministros o Ministras, tres gobernadores o gobernadoras y tres alcaldes o alcaldesas. Del Consejo Federal de Gobierno dependerá el Fondo de Compensación Interterritorial, destinado al financiamiento de inversiones públicas dirigidas a promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales, y a apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo. El Consejo Federal de Gobierno, con base en los desequilibrios regionales, discutirá y aprobará anualmente los recursos que se destinarán al Fondo de Compensación Interterritorial y las áreas de inversión prioritaria a las cuales se aplicarán dichos recursos.

**Artículo 299.** El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.

## **2. LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.**

**Artículo 2.** El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del poder nacional a los estados y municipios. En consecuencia, el Consejo Federal de Gobierno establece los lineamientos que se aplican a los procesos de transferencia de las competencias y atribuciones de las entidades territoriales, hacia las organizaciones de base del poder popular. Los lineamientos del Consejo Federal de Gobierno serán vinculantes para las entidades territoriales.

**Artículo 5.** La función de planificación asignada al Consejo Federal de Gobierno se destina a establecer los lineamientos de los entes descentralizados territorialmente y a las organizaciones populares de base, así como el estudio y la planificación de los Distritos Motores de Desarrollo que se creen para apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo. El Consejo Federal de Gobierno con base en los desequilibrios regionales, discutirá y aprobará anualmente los recursos que se destinarán al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y las áreas de inversión prioritaria a las cuales se aplicarán dichos recursos.

**Artículo 8.** Los objetivos, funciones y actividades a los cuales se destina el Consejo Federal de Gobierno, deben desarrollarse con base en los principios de justicia social, participación ciudadana, protección de la integridad territorial, desarrollo sustentable, cooperación entre las

entidades públicas territoriales, corresponsabilidad, interdependencia, solidaridad y concurrencia.

**Artículo 22.** El Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) está destinado al financiamiento de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales y la realización de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo.

**Artículo 24.** La administración de los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), que estará a cargo del Consejo Federal de Gobierno, a través de su Secretaría, atenderá a los principios de transparencia, simplicidad, productividad, control y rendición de cuentas.

**Artículo 25.** Los estados, los municipios, las autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, las organizaciones de base del Poder Popular y todo ente u órgano financiado, deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

**Artículo 26.** La fiscalización, supervisión y control del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) estará a cargo del Consejo Federal de Gobierno y se regirá por la Constitución de la República, por esta Ley y sus reglamentos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### **3. REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR.**

**(GACETA EXTRAORDINARIA N° 6.148 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014).**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Definiciones.**

**Artículo 5.** A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

**Plan:** Instrumento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica,

incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos.

**Planificación:** Proceso de formulación de planes y proyectos con vista a su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

**Proyecto:** Instrumento de planificación que expresa en forma sistemática un conjunto de acciones, actividades y recursos que permiten, en un tiempo determinado, el logro del resultado específico para el cual fue concebido.

**Sistema Nacional de Planificación:** Coordinación y articulación de las instancias de planificación participativa de los distintos niveles de gobierno para definir, formular, priorizar, direccionar y armonizar las políticas públicas, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Del Consejo Federal de Gobierno.**

**Artículo 11.** El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los estados y municipios, estableciendo los lineamientos que se aplicarán a los procesos de transferencia de las competencias y atribuciones de las entidades territoriales, hacia las organizaciones de base del poder popular.

### **Articulación con los órganos del Sistema Nacional de Planificación.**

**Artículo 17.** Todos los órganos y entes del que conforman el Sistema Nacional de Planificación deberán articular con el ministerio del poder popular con competencia en materia de planificación, a efectos de garantizar la coherencia de los planes espaciales y sectoriales, su viabilidad, sincronización temporal de metas y estrategias con el desarrollo del plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, así como, los derivados de este en las distintas escalas territoriales y sectoriales.

### **Apoyo Técnico.**

**Artículo 18.** Los órganos y entes que conforman el sistema nacional de planificación determinados en el presente decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, contarán con el apoyo técnico de los órganos y entes competentes para sus funciones, así como el sistema de formación que implemente el ministerio del poder popular con competencia en la materia que le corresponda.

## **4. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO (Gaceta Oficial N° 39.924 del 17 de mayo de 2012, Decreto N° 8.959).**

### **De la Aprobación y asignación de recursos de los planes de inversión y sus proyectos asociados.**

**Artículo 37.** El Consejo Federal de Gobierno, a instancia de la Secretaría decidirá sobre la aprobación de los planes de inversión y los proyectos asociados presentados por las entidades político-territoriales las organizaciones de base del poder popular.

Para ello, la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno elaborará un baremo contentivo de los criterios técnicos y políticos necesarios para la correspondiente aprobación de los planes de inversión y los proyectos asociados, la cual será de estricta aplicación y cumplimiento.

Los criterios técnicos del baremo contendrán entre otros, el formato de formulación de los planes de inversión y los proyectos asociados, así como los requisitos para cada modalidad (productivos, infraestructurales, servicios, científicos, tecnológicos, sociales, y de fortalecimiento institucional).

Los criterios políticos contendrán entre otros, los requerimientos de compatibilización de los planes de inversión y los proyectos asociados con los lineamientos políticos emanados de la planificación centralizada, así como el acatamiento de las directrices de los planes sectoriales, estatales, municipales y comunales.

**Artículo 53.** El Gobernador o la Gobernadora de cada estado, el Alcalde o la Alcaldesa de cada municipio tendrán a su cargo la ejecución de los proyectos asociados al plan de inversión, referidos en la Ley, a menos que, a su juicio, por razones de carácter técnico, deba ser ejecutado por organismos nacionales, en cuyo caso deberá contarse con su aprobación.

Cuando la ejecución del programa corresponda a un organismo del Poder Nacional deberá suscribirse el convenio respectivo, debiendo hacerse la previsión en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en lo que corresponda al aporte del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 54.** Los planes de inversión y los proyectos presentados ante el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) por parte de las entidades político territoriales y organizaciones del poder popular, deben guardar correspondencia con los planes estatales, municipales, y locales de desarrollo, así como estar en concordancia con los lineamientos del Plan de la Nación, los planes sectoriales y los planes y políticas del Consejo Federal de Gobierno.

## **Capítulo VI**

### **De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno.**

**Artículo 62.** Las entidades político-territoriales, las Autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, las organizaciones de base del Poder Popular, todo ente u órgano financiado con recursos de Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), así como las instituciones fiduciarias

y bancarias que los reciban, deben rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno, del destino y uso de los recursos.

### **Del control de los Planes de Inversión y los proyectos asociados financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial.**

**Artículo 63.** La fiscalización, supervisión y control de los planes de inversión y proyectos asociados financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) estará a cargo del Consejo Federal de Gobierno y se registrará por la Constitución, y por las leyes que rigen la materia.

A tal efecto, la Secretaria del Consejo Federal de Gobierno elaborará un mecanismo especial de evaluación y control de la ejecución física y financiera de los planes de inversión y los proyectos asociados financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial que será aplicado por los funcionarios que formen parte del cuerpo de Inspectores adscrito a las oficinas Técnicas Regionales, que serán encargados de hacer cumplir los lineamientos y disposiciones previstas en el referido mecanismo especial de evaluación y control.

## **INSTRUCTIVO DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES POLÍTICO TERRITORIALES.**

### **NORMAS ESPECIFICAS Y POLITICAS**

**Políticas de restricción de proyectos:** No serán elegibles los proyectos, cuando estén referidos a:

1. Planes o Programas.
2. Proyectos con más de un objetivo de diferente naturaleza no vinculado.
3. Creación de Fondos de Financiamiento.
4. Proyectos con lugar de ejecución no específico.
5. Estudio de Pre Inversión.
6. Financiamiento Retornable.
7. Fortalecimiento Institucional.
8. Transferencias de Recursos a Terceros.
9. Compra de Terrenos.
10. Centros de Cultos Religiosos.
11. Gastos de Operación.
12. Alquiler o renta.

**De la Solicitud de Avales:** el Consejo Federal de Gobierno procederá a solicitar avales de los entes con competencia en la materia, cuando el proyecto presentado implique alguno de los casos siguientes:



1. Construcción de centros educativos y la asignación por parte del ente rector del personal para el funcionamiento del mismo.
2. Construcción de centros de salud y la asignación por parte del ente rector del personal para el funcionamiento del mismo.
3. Cuando un proyecto requiera de una cadena de suministros y equipos altamente especializados que deban ser suministrados o avalados por los entes de competencia.
4. Aquellos proyectos que impliquen incorporación o modificación en los sistemas de redes de distribución de electricidad o agua, deberán venir con aval competente, así como con las especificaciones técnicas de diseño y de carácter constructivo para cada caso.
5. Los proyectos que colinden con las competencias nacionales, regionales o municipales o de un ente nacional específico, deberán contar con aval para su ejecución.
6. Asimismo se deja a consideración de los entes rectores la posibilidad de incluir otras restricciones o especificaciones en función de la tipología del proyecto.

**De la Procura de Vehículos:** todas aquellas solicitudes que se realicen en materia de adquisición de vehículos se llevarán a cabo de manera centralizada por el FCI.

1. La solicitud para la adquisición de vehículos deberá hacerla a través del sistema automatizado del FCI.
2. La solicitud de vehículos por parte de las Entidades Políticas Territoriales ante el FCI deberá realizarse directamente a través de los Planes de Inversión, dicha solicitud deberá ser única y va relacionada a un proyecto en específico.
3. Las Entidades Políticas Territoriales, deberán estimar los costos de adquisición según el mercado nacional, de manera que garantice los recursos asignados a la misma y no estén subestimados, en caso que el vehículo adquirido genere remanentes financieros estos quedarán disponibles para que la Entidad Político Territorial pueda generar proyectos nuevos en su plan de inversión.
4. La Entidad Política Territorial solo podrá adquirir unidades vehiculares nuevas.
5. El usuario responsable de la Entidad Política Territorial deberá seleccionar la casilla de vehículo en el sistema automatizado del FCI de no hacerlo no se tomará en cuenta la solicitud del mismo.



6. De requerir más de un tipo de vehículo, deberá especificar en la descripción del proyecto cuantas cantidades son por tipo de vehículo, de no especificar se tomará como una unidad por tipo de vehículo solicitado.

Se deben realizar las siguientes reconsideraciones antes de la carga de los proyectos, para evitar cualquier modificación, cancelación de los proyectos y/o retrasos para el inicio:

- Evitar cargar proyectos susceptibles a retrasos en sus inicios, por ejemplo proyectos donde se requiera de avales o permisologías que aún no se han tramitado.
- Corroborar la disponibilidad de equipos, vehículos y maquinarias.

**Rendición de cuentas:** Por cada proyecto del Plan de Inversión 2017, se deben realizar tres rendiciones de cuentas según la fecha de inicio, a la mitad de la ejecución y la fecha fin de cada proyecto. Dicha información debe ser suministrada por el ente ejecutor de la obra para ser cargada en el sistema por el órgano de planificación. A continuación se especifican cada una:

**1. Al Inicio del Proyecto:** la misma será realizada en función de la fecha de inicio de cada proyecto, la cual se señala al momento de la carga del plan de inversión, se debe notificar si el proyecto efectivamente ha sido iniciado o no, para esto existirá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha fecha. De no realizar este proceso, el proyecto será considerado por el Consejo Federal de Gobierno como NO INICIADO.

Para ésta rendición se debe indicar si el proyecto será ejecutado por autogestión o contratación, acta de inicio, copia del contrato, el porcentaje físico, porcentaje financiero, resumen de las actividades realizadas, dificultades presentadas y registro fotográfico (02 fotos).

**2. A la mitad del Tiempo de Ejecución del Proyecto:** una vez se cumpla la mitad del tiempo estipulado para la ejecución de un proyecto, se debe realizar otra rendición para informar sobre el estatus del mismo, que puede ser en ejecución o paralizado. En ambos casos se tiene que indicar el porcentaje de avance físico y financiero, así como un resumen de las actividades realizadas, dificultades presentadas y registro fotográfico (02 fotos). Adicionalmente, si el estatus rendido es de paralizado, tendrá que informar la fecha en la que

se paralizó, justificación de la misma y acta de paralización. Para realizar esta rendición dispondrá de 15 días hábiles a partir de la fecha en la que se cumple la mitad del tiempo de ejecución del proyecto. En caso de no realizar esta rendición, el proyecto quedará marcado con el menor avance físico y financiero posible considerado dentro del proceso.

**3. Al Culminar el Proyecto:** En un lapso no superior a 15 días hábiles luego de la fecha de fin del proyecto, el ente ejecutor debe realizar la rendición de cuenta de culminación del mismo, la cual consiste en suministrar monto utilizado el cual debe estar soportado con el expediente correspondiente, actividades realizadas (metas alcanzadas), dificultades presentadas y un registro fotográfico (04 fotos). Si no se realiza la rendición de culminación en el tiempo estipulado para la culminación del proyecto, este proceso quedará abierto hasta tanto el ente ejecutor no declare la finalización del mismo, quedando como fecha efectiva de terminación del proyecto el día en la que se realicé la rendición.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Los proyectos se evaluarán bajo tres criterios:

• **Concordancia de Categoría:** Se valora la concordancia del proyecto en sus aspectos relacionados a la inversión, los cuales deben estar articulados en una cadena lógica; los elementos de la cadena son:

- Sector de Inversión.
- Categoría de Inversión.
- Sub categoría de Inversión.

• **Coherencia Formulativa:** En esta dimensión se califica las características que integran el proyecto que está dada por su aporte al cumplimiento del plan de desarrollo; como lo son:

- Nombre del Proyecto (debe indicar el producto y objetivo).
- Descripción del Proyecto.
- Metas programadas.

- **Coordenadas:** Se verifica que las coordenadas sean plausibles en la ubicación geográfica referencial donde se realizará el proyecto, en un radio de acción de un (01) kilómetro generalmente y de dos (02) kilómetros para las zonas especiales como las en Reclamación establecidas por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. El sistema de coordenadas a emplear es el sistema de proyección absoluto reticular, **Universal Transversal de Mercator (UTM)**, con sus respectivos Husos geográficos para Venezuela (18, 19 y 20), método que permite expresar la posición absoluta de un punto en la superficie terrestre; materializada en el terreno y representada en un mapa, así mismo se requiere el **Datum oficial para la República Bolivariana de Venezuela SIRGAS/REGVEN.**

Los valores de coordenadas UTM aproximados para Venezuela son los siguientes X= 166.00 metros Este mínimo y 832.00 metros Este máximo y coordenadas Norte Y= 71.243 mínimo 1.348.640 metros norte máximo. Es necesario acotar que estos no son puntos de coordenadas sino valores de coordenadas referenciales.

#### **MODIFICACIONES DE PROYECTOS:**

Se considera una modificación todo aquello que implique un cambio o corrección en las limitaciones iniciales del proyecto aprobado

La Dirección en apoyo al Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del estado Falcón, es la encargada de realizar las gestiones necesarias para la aprobación de las modificaciones de proyectos aprobados en el Plan de Inversión de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de garantizar que exista una adecuada administración de la Inversión Pública asignada a los Órganos y Entes Descentralizados del Ejecutivo Regional, los cuales podrán tramitar aquellas modificaciones de proyectos, vinculadas únicamente a los siguientes casos:

- **Variaciones de aumento y/o disminución en el monto del proyecto:** en la cual es considerado un reajuste en los montos de los proyectos aprobados, esto con el fin de lograr la culminación de los mismos. Para el caso de incrementar el monto del proyecto este

solo aplicará si existe la disponibilidad del recurso en el sistema, y se puede realizar antes y durante de la ejecución del proyecto.

- **Cambios en el nombre, descripción y/o meta del proyecto, los cuales deben mantener la naturaleza del mismo:** se refiere a todas aquellas actividades necesarias para cumplir con el propósito del proyecto, las cuales surgen durante el inicio y ejecución de la obra.

Las modificaciones solicitadas por los Órganos y Entes Descentralizados del Ejecutivo Regional serán validadas por el Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del estado Falcón, para luego ser tramitadas a través del sistema automatizado del FCI para obtener la aprobación por parte del Consejo Federal de Gobierno.



**SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES POLÍTICO TERRITORIALES**

### Sistema de Clasificación de Proyectos

Sector	Categoría	Sub-categoría
Servicios Públicos	Agua	Almacenamiento
		Captación
		Planta de Tratamiento
		Pozos Profundos y Artesanales
		Redes de Distribución de Agua Potable
		Redes de Recolección de Aguas Pluviales
		Redes de Recolección de Aguas Servidas
	Ambiente	Canalización y Embalsamiento de Quebradas
		Dragado de Río (con máquina excavadora)
		Manejo Integral de los Desechos Sólidos
		Protección de Márgenes de Río y Quebradas
	Cultura	Reforestación
		Bibliotecas
		Casas Culturales y Musicales
		Centros de Exposición
		Medios de Comunicación Impreso
		Medios de Comunicación Radial y Audiovisual
		Museos
	Deporte	Rehabilitación de Patrimonio Histórico y Cultural
		Teatros
		Edificaciones Deportivas de Alto Nivel con Carácter de Competición Internacional
		Edificaciones Deportivas que permitan la Práctica del deporte Abierto (Canchas de Usos Múltiples, Áreas al Aire Libre para la Práctica de Actividades Biosaludables, Rutas deportivas)
		Edificaciones para Complejos Deportivos
	Educación	Edificaciones Polideportivas que permitan un uso del deporte regulado por norma de federaciones deportivas
		Edificaciones para Educación Especial
		Edificaciones para Educación Preescolar
		Edificaciones para Educación Primaria
		Edificaciones para Educación Secundaria
		Edificaciones para Educación Universitaria
		Edificaciones para Escuelas Técnicas
Edificaciones para la Formación, Organización y Capacitación para el Trabajo		
Electricidad	Edificaciones para Misiones Educativas	
	Edificaciones para Simoncito	
	Alumbrado Público	
Estabilización de Taludes	Distribución en Media y Baja Tensión	
	Generación Diversificada	
	Conservación de Taludes	
	Gaviones	
	Muros de Concreto Armado	
	Pantallas Atirantadas	
Mercados	Tierra Atirantada	
	Mercados	

	Mejoras del Hábitat	Plazas, Parqueso Paisajismo
		Rehabilitación de Vivienda

Sistema de Clasificación de Proyectos		
Sector	Categoría	Sub-categoría
Servicios Públicos	Salud	Ambulatorios Rurales Tipo I
		Ambulatorios Rurales Tipo II
		Ambulatorios Urbanos Tipo I
		Ambulatorios Urbanos Tipo II
		Ambulatorios Urbanos Tipo III
		Cementerio
		Centros de Salud Mental
		Centros para la Atención de las Personas en Situación de Calle y Violencia
		Farmacias Populares
		Hospitales Tipo I
		Hospitales Tipo II
		Hospitales Tipo III
		Hospitales Tipo IV
		Instalaciones Geriátricas
		Red de Barrio Adentro I
	Red de Barrio Adentro II	
	Seguridad Ciudadana	Bomberos y Administración de Emergencias
		Organismos para la Administración de Desastres
		Servicios de Policías (Equipos de Seguridad No Bélicos)
	Transporte Público	Acuático
		Paradas
		Terminales
		Terrestre
		Ciclovías
	Vialidad	Aceras, Brocales y Cunetas
		Agrícola
		Alcantarillas y Sumideros de Ventanas
		Bateas, Puentes y Cajones
		Paso Peatonal, Caminerías y Veredas
		Rural
Señalización, Demarcación y Semaforización		
Sistema Vial Nacional (Troncal, Local, Ramal y Sub-Ramal)		
Sistemas de Vías de Acceso (calles y avenidas)		



Sistema de Clasificación de Proyectos			
Sector	Categoría	Sub-categoría	
Socioproductivo	Producción Primaria	Extracción de Materiales No Metálicos	
		Sistema Productivo Agroecológico	
		Sistema Productivo Animal	
		Sistema Productivo Forestal	
		Sistema Productivo Pesquero	
		Sistema Productivo Piscícola	
	Servicios Conexos a las Actividades Productivas	Sistema Productivo Vegetal	
		Almacenamiento (En Frío, En Seco)	
		Centros de Comercialización	
		Empaque y Envasado.	
		Matadero	
		Servicios Mecánicos (Excepto Herramientas Menores e Insumos)	
		Sistema de Riego	
		Transporte de Carga Asociada a las Actividades Productivas	
		Transformación Industrial	Alimentos Balanceados para Animales (Aba)
			Calzado
	Cuero		
	Madera		
	Metalmecánica		
	Planta de Asfaltado		
	Planta de Reciclado		
	Plástico		
	Productos Cárnicos		
	Productos Lácteos		
	Productos para la Construcción No Metálicos (Bloque, Vidrio, Arcilla, Cerámica, Cemento)		
	Productos Pesqueros		
	Productos Vegetal		
	Textil		
	Turismo	Alojamiento Turístico	
		Establecimientos para el turismo recreativo, activo o complementarios (según normas del ministerio de turismo)	
		Transporte Turísticos Acuático	
		Transporte Turísticos Terrestre	
Unidades Gastronómicas			

## FICHADECATEGORÍAS

## FichadeCategoría Agua

### ClasificacióndeProyecto

SectordeInversión: ServiciosPúblicos

Categoría: Agua

Nº de Sub-Categoría: **7**

### Definición

La gestión integral del agua comprende,entre otras,elconjunto de actividades deíndole técnica,científica,económica,financiera,institucional, gerencial,jurídica y operativa,dirigidas a la conservación y aprovechamiento del agua en beneficio colectivo,considerandolas aguas en todas sus formas y losecosistemas naturalesasociados,las cuencas hidrográficas que las contienen,interesesde losusuarios usuarios,losdiferentesniveles territorialesde gobiernoylapolíticaambiental,deordenacióndelterritorioydesarrollosocioeconómicodeelpaís.(LeydeAguas, Título,Artículo 3).

### AccionesEspecíficas

Las**Acciones**delosproyectosenlacategoríaAguaseorientanaRehabilitaryEquiparalconjuntodelasactividadesoperativasdirigidasala conservaciónyaprovechamientodelaguaenbeneficiocolectivorespectandolaspolíticasambientalesydeordenacióndelterritorioydesarrollo socioeconómico del país.

### AccionesRestrictivas

-En cuantoa las **Restricciones**se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.

-LasRegulaciones,estaránregidasparaelcasodelasacciones detipoconstrucciónyampliaciónpreviaalapresentacióndelavaldelextor competente.

### Sub-categorías asociadas

SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CO NFORMACIÓN DE FOR EMPRESA	TALECIMIENTO DEEMPRESA
Captación	Aval	Aval	Si	Si	No	No
Plantade Tratamiento	Aval	Aval	Si	Si	No	No
Almacenamiento	Si	Si	Si	Si	No	No
Redesde DistribucióndeAgua Potable	Aval	Aval	Si	Si	No	No
Redesde Recolecciónde AguasServidas	Si	Si	Si	Si	No	No
Redesde Recolecciónde AguasPluviales	Si	Si	Si	Si	No	No
PozosProfundosy Artesanales	Aval	Aval	Si	Si	No	No

### Articulación Institucional

Ministerio delPoderPopular para elEcoSocialismoyAgua.

### Marco Legal

Ley Orgánica para la PrestacióndelosServiciosdeAguaPotabley deSaneamiento.  
Ley Orgánica delAmbiente.  
Ley de Aguas.

## FichadeCategoría Ambiente

Clasificación de Proyecto						
Sector de Inversión: <u>Servicios Públicos</u>		Categoría: <u>Ambiente</u>		Nº de sub-Categoría: 5		
Definición						
Proceso constituido por un conjunto de acciones y medidas orientadas a diagnosticar, inventariar, restablecer, restaurar, mejorar, preservar, proteger, controlar, vigilar y aprovechar los ecosistemas, la diversidad biológica y demás recursos naturales y elementos del ambiente, en garantía del desarrollo sustentable. (Ley Orgánica del Ambiente, Capítulo I, Artículo 2).						
Acciones Específicas						
Las <b>Acciones</b> de los proyectos en la categoría Ambiente se orientan a preservar, proteger, disponer y sanear los elementos naturales y la rehabilitación y equipamiento de la infraestructura de servicio ambiental en garantía del desarrollo sustentable.						
Acciones Restrictivas						
<p>- En cuanto a las <b>Restricciones</b> se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local.</p> <p>- Las <b>Regulaciones</b>, estarán regidas para el caso de las acciones de tipo construcción y ampliación previa a la presentación de la valdelentector competente.</p> <p>- Los estudios de impacto ambiental.</p>						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN DE FORTALECIMIENTO	
					EMPRESA	DE EMPRESA
Dragado de Río (con máquina excavadora)	No	No	Si	Si	No	No
Protección de Márgenes de Ríos o Quebradas	No	No	Si	Si	No	No
Reforestación.	Si	Si	Si	No	No	No
Manejo Integral de los Desechos Sólidos	Aval	Aval	Si	Si	Si	Si
Canalización y Embaulamiento de Quebradas	Aval	Aval	No	No	No	No
Articulación Institucional						
Ministerio del Poder Popular para EcoSocialismo y Agua.						
Marco Legal						
Ley Orgánica del Ambiente.						
Ley de Diversidad Biológica.						
Ley de Bosques.						

### Clasificación de Proyectos

Sector de Inversión: Servicios Públicos

Categoría: Cultura

Nº de Sub-Categoría: 8

### Definición

Esta categoría contempla los servicios e infraestructuras que dispone de los medios técnicos y de los instrumentos necesarios para ofrecer al ciudadano una serie de servicios o actividades culturales para crear, difundir o desarrollar la cultura, conjunto de valores, creencias, objetos, materiales y costumbres en general.

### Acciones Específicas

Las **Acciones** de los proyectos en la categoría Cultura se orientan a rehabilitar y equipar los aspectos relacionados con la infraestructura histórica y cultural para la promoción, fortalecimiento y difusión de los valores materiales e inmateriales presentes en el territorio nacional.

### Acciones Restrictivas

- En cuanto a las **Restricciones** se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local.

- Las **Regulaciones**, estarán regidas para el caso de las acciones de tipo construcción y ampliación previa a la presentación de la solicitud del ente rector competente.

### Sub-categorías asociadas

Bibliotecas	Si	No	Si	Si	No	No
Casas Culturales y Musicales	Si	No	Si	Si	No	No
Centros de Exposición	Si	No	Si	Si	No	No
Medios de Comunicación Impreso	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Medios de Comunicación Radial y Audiovisual	Aval	Si	Si	Si	Si	Si
Museos	Si	No	Si	Si	No	No
Rehabilitación de Patrimonio Histórico y Cultural	Aval	Aval	Aval	Aval	No	No
Teatros	Si	Si	Si	Si	No	No

### Articulación Institucional

Ministerio del Poder Popular para la Cultura.  
Ministerio del Poder Popular para la Educación.  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

### Marco Legal

Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.  
Ley Orgánica de Telecomunicaciones.  
Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión.

## FichadeCategoría Deporte

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>Deporte</u>			Nº de Sub-Categoría: 4	
Definición						
Sedefinecomolasaccionesreferidasalaconsolidacióny/oconstruccióndeespaciosfísicosdondedesedesarrollanunaomásactividadeso disciplinasdeportivas.Sudimensionamientoserealizaconbaseenespecificacionesarquitectónicas,deingenieríaydeportivas.Estacategoría involucralas actividadesyaccionesde carácterdeportivo queinfluyan enel desarrollo psíquico-social de lacomunidad.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoríaDeporteseorientana rehabilitar,equipar losaspectosrelacionadosalosestablecimientos deportivos calificadospara la prestacióndel serviciopúblico deportivo.						
AccionesRestrictivas						
-Las exigencias de carácter técnico que establezcan lasfederacionesnacionalesy superinternacionalenfunciónde losnivelesdecompetencia. -LasRegulaciones,estaránregidasparaelcasodelasaccionesdetipoconstrucciónyampliaciónpreviaalapresentacióndelavaldelenterector competente.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	INFORMACIÓNDE FORTALECIMIENTO	
					EMPRESA	DEEMPRESA
Edificaciones deportivas de alto nivel con carácter de competiciónInternacional.	Si	Si	Si	Si	No	No
Edificacionesdeportivas que permitan laprácticadel deporteabierto(canchasde usosmúltiples, áreasalaire para la práctica de actividades biosaludables, rutasdeportivas).	Si	Si	Si	Si	No	No libre
EdificacionesparaComplejos Deportivos	Si	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones polideportivas que permitan un uso del deportereguladopornormas defederacionesdeportivas.	Si	Si	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
Ministerio delPoder Popular para elDeporteyJuventud.						
Marco Legal						
Ley Orgánica de Deporte,ActividadFísica yEducaciónFísica.						

## FichadeCategoría Educación

Clasificación de Proyecto						
Sector de Inversión: <u>Servicios Públicos</u>		Categoría: <u>Educación</u>			Nº de Sub-Categoría: <u>9</u>	
Definición						
<p>Está comprendida por aquellos servicios y espacios que permiten el desarrollo del derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituyendo el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad, a través de un proceso mediante el cual se afecta a una persona, estimulándola para que desarrolle sus capacidades cognitivas y físicas para poder integrarse plenamente en la sociedad que la rodea.</p>						
Acciones Específicas						
<p>Las <b>Acciones</b> de los proyectos en la categoría Educación se orientan a rehabilitar y equipar los establecimientos del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela.</p>						
Acciones Restrictivas						
<p>- En cuanto a las <b>Restricciones</b> se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local. - Las <b>Regulaciones</b>, estarán regidas para el caso de las acciones de tipo construcción y ampliación previa a la presentación de la aval del ente rector competente.</p>						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN DE FORTALECIMIENTO EMPRESA DE EMPRESA	
Edificaciones para Educación Especial	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Educación Preescolar	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Educación Primaria	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Educación Secundaria	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Educación Universitaria	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Escuelas Técnicas	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para la Formación, Organización y Capacitación para el Trabajo	Si	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Misiones Educativas	Aval	Si	Si	Si	No	No
Edificaciones para Simoncito	Aval	Si	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
<p>Ministerio del Poder Popular para la Educación. Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.</p>						
Marco Legal						
Ley Orgánica de Educación.						



## FichadeCategoría Electricidad

ClasificacióndeProyecto																																		
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>Electricidad</u>			Nº de Sub-Categoría: 3																													
Definición																																		
Referidoa la infraestructura necesaria para la generación, transmisióny distribuciónde laelectricidadnecesariapara alimentar lasinstalaciones del usuarioen forma instantánea.																																		
AccionesEspecíficas																																		
LasAccionesdelosproyectosenlacategoríaElectricidadseorientana rehabilitaryequiparloscircuitosurbanosyruralesdegeneración diversificada ydistribucióndemediay baja tensión, elalumbrado público.																																		
AccionesRestrictivas																																		
-En cuantoa lasRestriccionesse establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal. -LasRegulaciones, estaránregidasparaelcasodelasaccionesdetipoconstruccióny ampliaciónpreviaalapresentacióndelaval delentorcompetente.																																		
Sub-categorías asociadas																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUBCATEGORÍA</th> <th>CONSTRUCCIÓN</th> <th>AMPLIACIÓN</th> <th>REHABILITACIÓN</th> <th>EQUIPAMIENTO</th> <th>CONFORMACIÓN DEEMPRESA</th> <th>FORTALECIMIEN TOEMPRESA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AlumbradoPúblico</td> <td>Aval</td> <td>Aval</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>No</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Distribución en Media y Baja Tensión</td> <td>Aval</td> <td>Aval</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>No</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Generación Diversificada</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>No</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>							SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN DEEMPRESA	FORTALECIMIEN TOEMPRESA	AlumbradoPúblico	Aval	Aval	Si	Si	No	No	Distribución en Media y Baja Tensión	Aval	Aval	Si	Si	No	No	Generación Diversificada	Si	Si	Si	Si	No	No
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN DEEMPRESA	FORTALECIMIEN TOEMPRESA																												
AlumbradoPúblico	Aval	Aval	Si	Si	No	No																												
Distribución en Media y Baja Tensión	Aval	Aval	Si	Si	No	No																												
Generación Diversificada	Si	Si	Si	Si	No	No																												
Articulación Institucional																																		
MinisterioPoderPopular para la Energía Eléctrica.																																		
Marco Legal																																		
Ley Orgánica delServicioEléctrico.																																		

## FichadeCategoría Estabilización deTaludes

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>EstabilizacióndeTaludes</u>			Nº de Sub-Categoría: 5	
Definición						
Estacategoríaestábasadaenobrasdeconstruccióndeingenieríacivil, lascualesayudanaprevenirosolucionar, unavezseandetectados problemas enáreas propensas a deslizamientospor razonesgeológicas, variacióndenivelfreáticooppor obrasde ingeniería.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoría <u>Estabilizaciónde Taludes</u> se orientanaconstrucciónyampliacióndelasobrasdeingenieríacapacesde contenero soportar las presiones lateraleso empujesdetierra.						
AccionesRestrictivas						
-En cuantoa las <b>Restricciones</b> se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional, regionalylocal.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN	FORTEALECIMIENTO
					DEEMPRESA	DEEMPRESA
Muros de ConcretoArmado	SI	SI	No	No	No	No
Pantallas Atirantadas	SI	SI	No	No	No	No
Gaviones	SI	SI	No	No	No	No
Tierra Atirantada	SI	SI	No	No	No	No
Conservación de Taludes	SI	SI	No	No	No	No
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para TransporteTerrestreyObras Públicas.						
Ministerio delPoderPopular para EcoSocialismoyAgua.						
Ministerio delPoderPopular para Vivienda yHábitat.						
Marco Legal						
NoAplica						

## FichadeCategoríaMejorasdelHábitat

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>Mejoras delHábitat</u>			Nº de Sub-Categoría: <b>3</b>	
Definición						
Se fundamenta en elconjuntode elementosy serviciosque estánconsiderados como necesariosparaelrefugioy habitabilidadde las personas, a fin de protegerlede las condiciones climáticas ycrear espacio para guardar suspertenencias y desarrollar sus actividades cotidianas.						
AccionesEspecíficas						
LasAccionesdelosproyectosenlacategoríaViviendayHábitatseorientanaConstrucción,AmpliaciónyRehabilitacióndelosambientesque conformanámbito físico-espacial que presta el servicio para que las personas desarrollensus funcionesvitalesbásicas yde esparcimiento.						
AccionesRestrictivas						
-En cuantoa las <b>Restricciones</b> esse establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.						
-La disponibilidadde espacios en funcióndel planurbanístico quepresentela EPT.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	INFORMACION FOR DEEMPRESA	TALECIMIENTO DEEMPRESA
Rehabilitación de Vivienda	No	Si	Si	No	No	No
Mercados	Si	Si	Si	Si	No	No
Plazas, Parques o Paisajismo	Si	Si	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para laVivienda yHábitat.						
Ministerio delPoderPopular para EcoSocialismoyAgua.						
Ministerio delPoderPopular para laCultura.						
Marco Legal						
Ley del RégimenPrestacional deVivienda yHábitat.						
Ley Orgánica para la Ordenacióndel Territorio.						

Clasificación de Proyecto						
Sector de Inversión: <u>Servicios Públicos</u>		Categoría: <u>Salud</u>		Nº de Sub-Categoría: <b>16</b>		
Definición						
<p>Son los establecimientos orientados a brindar una atención integral de salud, en sus componentes de: Promoción, prevención y recuperación, que incluye acciones destinadas a definir y regular la operación de la red de servicios asistenciales en sus diferentes niveles de agrupación (nacional, regional, provincial, municipal y local), y el desenvolvimiento de los programas de salud para evitar enfermedades y tener el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental dentro de la ciudadanía. Esta categoría incorpora el desarrollo de recursos humanos, de la práctica y el saber epidemiológico y el fomento de la investigación y las tecnologías.</p>						
Acciones Específicas						
<p>Las acciones de los proyectos en la categoría Salud se orientan a Ampliación, Rehabilitación y Equipar la infraestructura hospitalaria en todos los niveles de atención referidos al sistema de salud público venezolano.</p>						
Acciones Restrictivas						
<p>- En cuanto a las Restricciones se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local. - Las Regulaciones, estarán regidas para el caso de las acciones de tipo Construcción previa a la presentación del aval del ente rector competente.</p>						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACION DE EMPRESA	FORTALECIMIENTO DE EMPRESA
Ambulatorios Rurales Tipo I	Aval	Si	Si	Si	No	No
Ambulatorios Rurales Tipo II	Aval	Si	Si	Si	No	No
Ambulatorios Urbanos Tipo I	Aval	Si	Si	Si	No	No
Ambulatorios Urbanos Tipo II	Aval	Si	Si	Si	No	No
Ambulatorios Urbanos Tipo III	Aval	Si	Si	Si	No	No
Centros de Salud Mental	Aval	Si	Si	Si	No	No
Centros para la Atención de las Personas en Situación de Calle y Violencia	Aval	Si	Si	Si	No	No
Farmacias Populares	Aval	Si	Si	Si	No	No
Hospitales Tipo I	Aval	Si	Si	Si	No	No
Hospitales Tipo II	Aval	Si	Si	Si	No	No
Hospitales Tipo III	Aval	Si	Si	Si	No	No
Hospitales Tipo IV	Aval	Si	Si	Si	No	No
Instalaciones Geriátricas	Aval	Si	Si	Si	No	No
Red de Barrio Adentro I	Aval	Si	Si	Si	No	No
Red de Barrio Adentro II	Aval	Si	Si	Si	No	No
Cementerio	Aval	Aval	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
<p>Ministerio del Poder Popular para la Salud. Ministerio del Poder Popular para Eco Socialismo y Agua. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.</p>						
Marco Legal						
<p>Ley Orgánica de Salud. Ley de Ejercicio de la Farmacia. Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario.</p>						

## FichadeCategoría Seguridad Ciudadana

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>SeguridadCiudadana</u>			Nº de Sub-Categoría: 3	
Definición						
Conjuntodeprocesosistemáticosparaaplicarmedidaspreventivasycorrectivasestableciendoestrategiasy programasquefortalezcanlas capacidadesdeorganismos competentes, con elfinde salvaguardar la vida de los ciudadanosy ciudadanasenla sociedad.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoríaSeguridadCiudadanaseorientana Equiparalserviciodepolicíayalosorganismosdeadministración de desastresy emergencias.						
AccionesRestrictivas						
<p>-En cuantoa las <b>Restricciones</b>se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.</p> <p>-LasRegulaciones,estaránregidasparaelcasodelasaccionesdetipoconstrucción,ampliaciónyrehabilitaciónpreviaalapresentacióndelavaldel ente rectorcompetente.</p> <p>-En lo referidoal servicio depolicía solo incluyeequiposymaterialde seguridadno bélico.</p>						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO <sup>CO</sup>	INFORMACIÓN FORT DEEMPRESA	ALECIAMIENTO DEEMPRESA
Organismos para la Administración Desastres	Aval	Aval	Aval	Si	No	No de
Bomberos y Administración de Emergencias	Aval	Aval	Aval	Si	No	No
Servicios de Policías (Equipos Seguridad No Bélicos)	No	No	No	Si	No	No de
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para lasRelacionesInteriores, JusticiayPaz.						
Marco Legal						
<p>Ley Orgánica delServiciodePolicíaydelCuerpo dePolicía Nacional.</p> <p>Ley Orgánica deSeguridadde la Nación.</p> <p>Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales.</p> <p>Ley Orgánica de laJusticia dePaz.</p> <p>Ley deCoordinacióndeSeguridadCiudadana.</p> <p>Ley deArmas yExplosivos.</p> <p>Ley de la Organización Nacional deProtecciónCivilyAdministraciónde Desastres.</p> <p>Ley de GestiónIntegral deRiesgosSocionaturalesyTecnológicos.</p> <p>DecretoconFuerza deLey delosCuerposde BomberosyBomberas yAdministracióndeEmergencias deCarácterCivil.</p>						

## Ficha de Categoría Transporte Público

Clasificación de Proyecto						
Sector de Inversión: <u>Servicios Públicos</u>		Categoría: <u>Transporte Público</u>			Nº de Sub-Categoría: <u>4</u>	
Definición						
<p>Todo aquello que tiene como finalidad ordenar, transformar y orientar los sitios o espacios físicos así como los vehículos de movilización en los cuales terminan y comienzan todas las líneas de servicio de transporte de una determinada región, destinados y orientados especialmente al flujo de personas.</p>						
Acciones Específicas						
<p>Las <b>Acciones</b> de los proyectos en la categoría Transporte se orientan Construcción, Ampliación, Rehabilitación y equipamiento de las áreas administrativas, comercial, servicios, embarque y desembarque de pasajeros, andenes para las unidades de transporte, cerramiento, casetas de vigilancia y toda la infraestructura conexas ligadas directamente para el funcionamiento de los terminales aéreos, terrestres y acuáticos.</p>						
Acciones Restrictivas						
<p>-En cuanto a las <b>Restricciones</b> se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local.</p> <p>-Las <b>Regulaciones</b>, estarán regidas para el caso de las acciones de tipo construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento previa a la presentación del aval del ente rector competente.</p>						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN DE EMPRESA	FORTALECIMIENTO DE EMPRESA
Terrestre	No	No	No	Si	Si	Si
Acuático	No	No	No	Si	Si	Si
Terminales	Aval	Aval	Si	Si	No	No
Paradas	Si	Si	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
<p>Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo.</p> <p>Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.</p>						
Marco Legal						
<p>Ley de Aviación Civil.</p> <p>Ley de Tránsito Terrestre.</p> <p>Ley General de Puertos.</p> <p>Regulación Aeronáutica Venezolana 107-INAC.</p> <p>Ley de Aeronáutica Civil.</p> <p>Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.</p> <p>Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación.</p>						

## FichadeCategoría Vialidad

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>ServiciosPúblicos</u>		Categoría: <u>Vialidad</u>			Nº de Sub-Categoría: <b>10</b>	
Definición						
Estárelacionadoconeldiseño, laconstrucciónylaoperacióndevías públicasdecomunicaciónterrestre, destinadasalibretránsitoycuyasfajas sonbienesnacionalesdeusopúblico. Lascallesqueconformanel sistemaviariosepuedenclasificaratendiendolafunciónquedesempeñanlas vías dentrodel sistema jerarquizadode transportes.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoríaVialidadseorientanaConstrucción, Ampliación, RehabilitaciónyEquipamientodelavialidadcon característicasflexiblesyrígidasquepermitan restablecerlosaspectosfísicosy operativosde la vialidadurbanay rural.						
AccionesRestrictivas						
-En cuantoa las <b>Restricciones</b> se establecerán enfunción de las competencias de nivel nacional, regionalylocal.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO CON	FORMACIÓN FORT DEEMPRESA	CRECIMIENTO DEEMPRESA
Agrícola	Si	Si	Si	Si	No	No
Sistemas de Vías de Acceso (calles, avenidas, autopistas y distribuidores)	Si	Si	Si	Si	No	No
Sistema Vial Nacional (troncal, local, ramalysub-ramal)	Si	Si	Si	Si	No	No
Rural	Si	Si	Si	Si	No	No
Paso Peatonal, Caminerías y Veredas	Si	Si	Si	Si	No	No
Aceras, Brocalesy Cunetas	Si	Si	Si	Si	No	No
Cicloviás	Si	Si	Si	Si	No	No
Bateas, Puentesy Cajones	Si	Si	Si	Si	No	No
Alcantarillas y Sumideros de Ventanas	Si	Si	Si	Si	No	No
Señalización, Demarcación y Semaforización	Si	Si	Si	Si	No	No
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para el TransporteTerrestrey Obras Públicas.						
Ministerio delPoderPopular para laAgricultura yTierra.						
Marco Legal						
Ley deTránsitoTerrestre.						



## FichadeCategoría Producción Primaria

Clasificación de Proyecto								
Sector de Inversión: <u>Socioproductivo</u>			Categoría: <u>Producción Primaria</u>			Nº de Sub-Categoría: 7		
Definición								
Contempladas aquellas actividades y espacios que permiten desarrollar e incentivar la producción ganadera, agrícola, pesquera, minera, explotación forestal y aquellos que permitan tener recursos de la naturaleza, para satisfacer las necesidades de consumo de los habitantes regionales en la nación y su vez fortalecer la soberanía nacional.								
Acciones Específicas								
Las acciones de los proyectos en la categoría Producción Primaria se orientan a construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento para las actividades extractivas de carácter animal, vegetal, forestal, pesquero, piscícola, agroecológico y de minerales no metálicos que generen productos naturales no elaborados.								
Acciones Restrictivas								
-En cuanto a las <b>Restricciones</b> se establecerán en función de las competencias de nivel nacional, regional y local.								
-Las políticas de producción industrial y las referidas a los subproductos considerados como banderas y estratégicos definidos por el gobierno nacional.								
Sub-categorías asociadas								
SUBCATEGORÍA	SIEMBRA	CRÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CO NFORMACIÓN FORT DE EMPRESA	ALECIAMIENTO DE EMPRESA
SISTEMA PRODUCTIVO ANIMAL	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMA PRODUCTIVO VEGETAL	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMA PRODUCTIVO FORESTAL	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMA PRODUCTIVO AGROECOLÓGICO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMA PRODUCTIVO PESQUERO	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMA PRODUCTIVO PISCICOLA	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS	No	No	Aval	Si	Si	Si	Si	Aval
Articulación Institucional								
Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierra. Ministerio del Poder Popular para EcoSocialismo y Agua.								
Marco Legal								
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario para la determinación de la vocación de uso de la tierra rural, Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de Refugios de Fauna Silvestre y Reserva de Pesca, Ciénaga de los Olivitos, Convenio Ramsar, Ley de Semillas, Material para la Reproducción Animal e Insumos Biológicos, Ley de Bosques y Gestión Forestal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.								

## FichadeCategoría ServiciosConexosalasActividadesProductivas

### ClasificacióndeProyecto

SectordelInversión: <u>Socioproductivo</u>	Categoría: <u>ServiciosConexosA LasActividades Productivas</u>	Nº de Sub-Categoría: 7
--	--	------------------------

### Definición

Estácomprendidaporaquellosserviciosquepermiten complementareldesarrollodeactividadeseconómicasdelpaísoenunaregión,atravésde un conjunto deinfraestructuras,sedesy actividadesque estána disposiciónpara fomentarymejorar laproducciónnacional.

### AccionesEspecíficas

LasAccionesdelosproyectosenlacategoría ServiciosConexosALasActividadesProductivasseorientanaconstrucción,rehabilitación,ampliacióny Equipamiento de loseventosinvolucradospor extensióndel proceso productivoy enlacadena desuministrosque fortalezcanlosprocesoslogísticos en la distribucióny comercializaciónde losproductosterminados.

### AccionesRestrictivas

-En cuantoa las **Restricciones**se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.

### Sub-categorías asociadas

SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACIÓN	FORTEALECIMIENTO
					DEEMPRESA	DEEMPRESA
ALMACENAMIENTO (EN FRIO, EN SECO)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
EMPAQUEYENVASADO.	Si	Si	Si	Si	Si	Si
TRANSPORTEDECARGA ASOCIADA A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	No	No	No	No	Si	Si
SERVICIOS MECANICOS (EXCEPTO HERRAMIENTAS MENORESE INSUMOS)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
MATADERO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
SISTEMADERIEGO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Articulación Institucional

Ministerio delPoderPopular para Agricultura yTierra.  
Ministerio delPoderPopular para la Industria.  
Ministerio delPoderPopular para ElComercio.  
Ministerio delPoderPopular para laAlimentación.

### Marco Legal

Decretocon Rango, Valory Fuerza deLey para la PromociónyDesarrollode la Pequeñay MedianaIndustria yUnidadesdePropiedadSocial.

## FichadeCategoría TransformaciónIndustrial

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>Socioproductivo</u>		Categoría: <u>TransformaciónIndustrial</u>		Nº de Sub-Categoría: <b>14</b>		
Definición						
Sefundamentaencomprenderaquellasactividadesyespaciosquepermitan medianteunconjuntode procesosylabores,latransformaciónde elementosoinsumosprimarios en productos deconsumofinal,quesatisfaganlasnecesidadesregionalesonacionales deunaseriedeproductos ya su vezfortalezca lasoberanía nacional.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoríaTransformaciónIndustrialseorientanaconstrucción,rehabilitación,ampliaciónyequipamientode industrias,para elmanejo de Materiasprimasmediante unproceso industrial,enproductoselaborados.						
AccionesRestrictivas						
-En cuantoa las <b>Restricciones</b> se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN RE	HABILITACIÓN EQ	UIPAMIENTO CON	FORMACIÓN FORT DEEMPRESA	ALECIMIENTO DEEMPRESA
PRODUCTOSVEGETAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRODUCTOS CÁRNICOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRODUCTOSLÁCTEOS	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRODUCTOS PESQUEROS	Si	Si	Si	Si	Si	Si
CALZADO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
CUERO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
TEXTIL	Si	Si	Si	Si	Si	Si
METALMECÁNICA	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS (BLOQUE, VIDRIO, ARCILLA, CERÁMICA, CEMENTO)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PLANTA DE ASFALTADO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PLASTICO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PLANTA DE RECICLADO	Si	Si	Si	Si	Si	Si
MADERA	Si	Si	Si	Si	Si	Si
ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES(ABA)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para AgriculturayTierra. Ministerio delPoderPopular para la Industria. Ministerio delPoderPopular para EcoSocialismoyAgua.						
Marco Legal						
Decretocon Rango,ValoryFuerza deLey para la PromociónyDesarrollode la Pequeñay Mediana Industria yUnidadesdePropiedadSocial. Ley de Semillas,Material para la ReproducciónAnimaleInsumos Biológicos.						

## FichadeCategoría Turismo

ClasificacióndeProyecto						
SectordeInversión: <u>Socioproductivo</u>		Categoría: <u>Turismo</u>			Nº de Sub-Categoría:5	
Definición						
Estácomprendidaporaquellosserviciosyespaciosquepermiteneldesarrollodeactividadeseconómicasyculturalesdeunpaíso región,através de un conjuntode infraestructuras,lugaresy actividadesque estána disposiciónparala visita y disfrute de la población.						
AccionesEspecíficas						
Las <b>Acciones</b> delosproyectosenlacategoríaTurismoseorientanarehabilitación,ampliaciónyequipamientodelsistematurísticocomofactores estratégicospara el desarrollo socioproductivoy sustentabledel país.						
AccionesRestrictivas						
-En cuantoa las <b>Restricciones</b> se establecerán enfunciónde las competencias de nivel nacional,regionalylocal.						
-Las Regulaciones, estarán regidaspara el caso delas accionesdetipoconstrucción previa ala presentacióndelaval del ente rector competente.						
Sub-categorías asociadas						
SUBCATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	CONFORMACION DEEMPRESA	FORTALECIMIENTO DEEMPRESA
ALOJAMIENTO TURÍSTICO	Avalo Licencia	Si	Si	Si	Si	Avalo Licencia
UNIDADES GASTRONÓMICAS	AvaloLicencia	Si	Si	Si	Si	Si
ESTABLECIMIENTOS PARA EL TURISMO RECREATIVO, ACTIVO O COMPLEMENTARIOS	Avalo Licencia	Si	Si	Si	Si	Si
TRANSPORTE TURÍSTICOS TERRESTRE	No	No	No	Avalo Licencia	Avalo Licencia	Avalo Licencia
TRANSPORTE TURÍSTICOS ACUÁTICO	No	No	No	Avalo Licencia	Avalo Licencia	Avalo Licencia
Articulación Institucional						
Ministerio delPoderPopular para El Turismo.						
Marco Legal						
Decretocon Rango,ValoryFuerza deLey Orgánica deTurismo.						
ReglamentoParcial de LeyOrgánica deTurismo sobre EstablecimientosdeAlojamientoTurístico.						
Reglamento sobreAgencia deViajesyTurismo.						